



Firmado digitalmente por ALFARO
ESPARZA Eduardo Jaime FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 16:00:08 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D00100-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH

San Isidro, 20 de Diciembre de 2024

VISTOS: la Nota N° D00495-2024-VIVIENDA/SG/OGGRH-OCB e Informe N° D000023-2024-VIVIENDA/SG/OGGRH-OCB-GLM de la Oficina de Compensaciones y Bienestar; y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D00061-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH, de fecha 11 de octubre de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a la señora ROSARIO ELENA GONZALES SEMINARIO por cumplir setenta (70) años de edad el 12 de octubre de 2024; y, se dispuso que la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos proceda a efectuar el cálculo de la liquidación de beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos de Personal de los servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 dispone que los Ingresos de Personal de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:

- Ingreso de carácter remunerativo:** Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.
- Ingreso de carácter no remunerativo:** Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes:
 - Beneficio Extraordinario Transitorio (BET.)
 - Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (Incentivo Único - CAFAE) (...).
 - Ingreso por condiciones especiales.
 - Ingreso por situaciones específicas”;

Que, el artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a los servidores nombrados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, los siguientes:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8735 4695

Firmado digitalmente por CASTRO
CERPA Antonio Raul FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 14:51:20 -05:00

- 4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.
- 4.2 **Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.
- (...)
- 4.5 **Compensación por Tiempo de Servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público. (...);

Que, el literal c) del artículo 54 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 31585, establece que la **“Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que, los **“Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%”;**

Que, el literal a) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, la de **“Elaborar las planillas de compensaciones, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, incentivos laborales, contraprestaciones, pensiones y estipendios que correspondan al**



personal activo y los pensionistas del Ministerio, sin distinguir el régimen laboral del que provengan y de pensiones, acorde a la normatividad vigente”;

Que, mediante Informe N° D000023-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH-OCB-GLM, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos concluye que ha realizado el cálculo de la liquidación de beneficios sociales que le corresponden a la señora ROSARIO ELENA GONZALES SEMINARIO, conforme a las normas vigentes; por lo que corresponde otorgarle el pago por concepto de beneficios sociales por el monto de setenta y cuatro mil setecientos siete y 66/100 soles (S/ 74,707.66);

Con el visto del Director de la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; el Decreto de Urgencia N° 038-2019; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la señora ROSARIO ELENA GONZALES SEMINARIO el pago por concepto de beneficios sociales, por el monto de setenta y cuatro mil setecientos siete y 66/100 soles (S/ 74,707.66), conforme a la liquidación que forma parte como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que, la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora ROSARIO ELENA GONZALES SEMINARIO; y, a la Oficina de Compensaciones y Bienestar, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

-Firmado digitalmente-

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS



**LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-COMPENSACIÓN VACACIONAL Y AGUINALDOS
DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 - AÑO 2024**

I.- DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES : Gonzales Seminario Rosario Elena
D.N.I. : 10225465
CARGO : Director de Programa Sectorial III
NIVEL REMUNERATIVO : F-4
UNIDAD ORGANICA : Direccion de Ordenamiento e Integracion de Centros Poblados
ORGANO PROGRAMA : Direccion General de Politicas y Regulacion en Vivienda y Urbanismo
FECHA DE INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA : 01/07/1977 [Informe Nº 030-89-VC-9753]
FECHA DE NOMBRAMIENTO : 22-12-1987[R.INADUR Nº 028-87-VC-9700]
ULTIMO DIA DE LABORES : 12/10/2024
FECHA DE CESE LABORAL LIMITE DE EDAD : 13/10/2024
TIEMPO DE SERVICIOS : Del 01-07-1977 al 12-10-2024
: 44 años, 05 meses y 29 días
AÑOS DE SERVICIOS A LIQUIDAR TOPE MÁXIMO : 30 años de servicios
REGIMEN PENSIONARIO : Decreto Ley Nº 25897-AFP
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo Nº 276
REMUNERACION MENSUAL : S/.1,366.44
INCENTIVO UNICO COMPUTABLE : S/.1,540.74
REMUNERACION COMPUTABLE : S/.934.73

II.- CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

2.1. BASE LEGAL:

Decreto Legislativo Nº 276
Ley Nº 30057
Ley Nº 31585

ESCALA BASE INCENTIVO UNICO CAFAE:

Decreto Supremo Nº 004-2019-EF
Decreto Supremo Nº 421-2019-EF
Decreto Supremo Nº 427-2020-EF
Decreto Supremo Nº 003-2022-EF

MONTO UNICO CONSOLIDADO-MUC:

Decreto Supremo Nº 261-2019-EF
Decreto Supremo Nº 420-2019-EF
Decreto Supremo Nº 320-2022-EF
Decreto Supremo Nº 314-2023-EF

2.2. CTS TOPE MÁXIMO 30 AÑOS DE SERVICIOS

CALCULO:

Moneda: Soles

a.- Monto Unico Consolidado - MUC (Computable) 934.73
b.- Escala base de Incentivo Unico-CAFAE (Computable) 1,540.74 (1)
Ley Nº 31585 Decreto Legislativo Nº 276

TOTAL (a+b) = 2,475.47

CTS al 12/10/2024

REMUNERACION COMPUTABLE	CANT.	TIEMPO	TOTAL
2,475.47	X	30 Años	= 74,264.10

TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

74,264.10

III.- COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS)

Cálculo en base al numeral 4.1 del artículo 4 del D.S. Nº 420-2019-EF
Fecha de nombrado servidor de carrera: 22/12/1987

SI. SI.
Decreto Ley Nº 25897-AFP

Última Remuneración Vigente al Cese. : S/1,366.44

VACACIONES NO GOZADAS - Periodo 2022-2023

REMUNERACIÓN COMPUTABLE		CANT.	TIEMPO	TOTAL
S/1,366.44	X	0	Dias =	0.00

VACACIONES NO GOZADAS - Periodo 2023-2024

REMUNERACIÓN COMPUTABLE		CANT.	TIEMPO	TOTAL
S/1,366.44	X	0	Dias =	0.00

VACACIONES TRUNCAS - Periodo 2024 - 2025 (Aplicación D.U. N° 078-2020)

REMUNERACIÓN COMPUTABLE		CANT.	TIEMPO	TOTAL
S/1,366.44	X	4	Mes =	455.48
S/1,366.44	X	12	Dias =	45.55

TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	501.03
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL NETA	501.03

IV.- AGUINALDO DICIEMBRE 2024

Artículo 7 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Publico para el Año Fiscal 2024
Informe Tecnico N° 1141-2019-SERVIR/GPGSC[Vinculo laboral activo al 30 de junio o al 30 de noviembre]

MONTO		CANT.	TIEMPO	TOTAL
0	X	0	Mes =	0.00
0	X	0	Dias =	0.00

TOTAL AGUINALDO DICIEMBRE 2024 [NO CORRESPONDE EL PAGO AL NO ESTAR LABORANDO AL 30-11-2024]	0.00
--	-------------

V.- APORTACIONES DEL TRABAJADOR [REGIMEN DE PENSION DECRETO LEY N° 25897-AFP

	Base pa el calculo	Vacaciones truncas	S/.
-	Base imponible-Vacaciones	S/.	1,366.44
		501.03	

Deducciones del trabajador -Decreto Ley N° 25897-AFP	57.47
---	--------------

VI.- RETENCIONES DE QUINTA CATEGORÍA

-	Impuesto neto a descontar al trabajador	S/.	S/.	0.00
	Renta de Quinta Categoría a retener al trabajador			0.00

VII.- APORTACIONES DEL EMPLEADOR

	Base para el calculo =	501.03	vacaciones truncas	
-	Vacaciones no Gozadas y Truncas		501.03	92.25
	ESSALUD 9%		45.09	
	Aportaciones del Empleador 9% EsSalud [Base imponible S/ 501.03]			92.25

RESUMEN GENERAL TOTAL AL 100% AÑO 2024

	II.- TOTAL C.T.S.	S/.	74,264.10
	III.- TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL AFECTO		501.03
	IV.- TOTAL AGUINALDO JULIO 2024		0.00
	TOTAL: II, III, IV		74,765.13
	V.- APORTACIONES DEL TRABAJADOR - REGIMEN DE PENSIONES DECRETO LEY N° 25897-AFP		57.47
	VI.- RETENCIONES QUINTA CATEGORIA		0.00
	TOTAL: V, VI		57.47
	NETO A COBRAR		74,707.66
	VII.- Total Aportaciones del Empleador EsSalud		92.25

PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS-CTS CON LA INCORPORACION DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO-CAFAE-SEGÚN LEY Nº 31585

Pago del Calculo de la Compensacion por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporacion de la Escala Base del Incentivo Unico-CAFAE a la remuneracion principal, se efectuara a razon deL 100% conforme a lo precisado en el numeral 3) de la Unica Disposicion Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31585:

-100% en el año fiscal 2024	S/.	74,264.10 (2)	S/.	74,264.10
TOTAL PAGO CTS	S/.	74,264.10		

Nota :

(1) **INCORPORACION DEL INCENTIVO-CAFAE**

Mediante Ley Nº 31585 incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276 , Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico

(2) **PAGO DE CTS**

Con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31585, en el numeral 3) precisa que los servidores que cesen a partir del año fiscal 2024, el calculo de la Compensacion por Tiempo de Sevicios (CTS) con la incorporacion de la Escala Base del Incentivo Unico-CAFAE a la remuneracion principal, se efectua a razon del 100% en el año fiscal 2024

(3) **EXONERACION DE COMPENSACION DE HORAS POR DESVINCULACION AJENOS A SU VOLUNTAD**

Conforme se indica en el numeral 2.1 del D.U. Nº 078-2020 "... Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas..."

De acuerdo al numeral 2.4 del artículo del D.U. Nº 078-2020. Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del D.U Nº 078-2020, **no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público**

Conforme al artículo 6 de la Ley Nº 31632 de la prohibicion de **descontar montos** de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber: "...Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19..."

HORAS PENDIENTE POR COMPENSAR

Conforme al literal 2.1 del artículo 2 y artículo 3 del D.U. Nº 078-2020, se deja constancia que la ex servidora Rosario Elena Gonzales Seminario no registra horas pendiente de compensar.

Fecha: 05/11/2024

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:LEVANO
MARCELO Gilberto FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/11/06 11:44:50-0500

VIVIENDA